

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL SERVICIO ALCANTARILLADO Y NUEVO PROYECTO DE SANEAMIENTO URBANIZACIONES CIUDALCAMPO

### EXPONE:

Resulta increíble que en pleno siglo XXI en la Comunidad de Madrid tengamos importantes núcleos de población, ribereños de algunos ríos como el Jarama, el Henares o el Manzanares, que no depuran correctamente sus aguas residuales (pluviales y fecales), lo que está provocando un grave problema de contaminación de este importante río, afluente principal del río Tajo.

El Jarama se ha convertido en una cloaca a cielo abierto y en la principal causa de la contaminación del río Tajo. Basta con dar un paseo por las riberas de algunos municipios como San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, Algete, Coslada, San Fernando de Henares o Perales en Getafe, entre otros, para comprobarlo.

Entre las principales causas que nos han llevado a esta crítica situación podemos destacar:

- La total e incomprensible falta de coordinación entre todas las administraciones implicadas (Confederación Hidrográfica del Tajo, Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y, por supuesto, los ayuntamientos ribereños, que son los responsables del saneamiento de las aguas residuales).
- La insuficiencia y falta de capacidad de las estaciones depuradoras (EDAR), tanto las públicas que gestiona el Canal como las privadas, con aliviaderos sin medidas de seguridad y tamizado suficientes, la total ausencia de tanques de tormentas, lo que provoca que en episodios de fuertes lluvias acaben en los ríos todo tipo de impropios que contaminan el agua y los márgenes, así como la existencia de numerosos puntos de vertido directo de aguas residuales sin tratar.
- La falta de inversión pública, nacional, regional y municipal, en la limpieza de nuestros ríos y en la mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales. No hay más que ver a que se destinan las inversiones del Plan de Inversiones Regional (PIR) para comprobar la ausencia de compromiso público en esta materia.
- Una deficiente concienciación ciudadana en la labor de prevenir arrojar a la vía pública o en el inodoro productos de higiene no degradables, como las toallitas húmedas que luego anegan los márgenes y bosques de ribera de nuestros ríos.

Desde los años 70, se ha producido una clara dejación de funciones por parte de los distintos ayuntamientos y también de la Comunidad de Madrid, como antigua Diputación Provincial, en lo que respecta al servicio de abastecimiento de agua y recogida y tratamiento de aguas residuales en algunas urbanizaciones como Ciudadcampo y Santo Domingo.

El problema surge desde el origen por una mala e incorrecta planificación de las responsabilidades sobre las depuradoras, incrementado por el crecimiento de la población de las zonas afectadas, sin que se haya corregido la capacidad de las instalaciones de saneamiento, tratamiento y depuración de las aguas residuales.

Aunque, en principio, las depuradoras daban un servicio correcto a los vecinos de estas urbanizaciones, poco a poco se vieron superadas por la concesión de nuevas licencias de construcción y de habitabilidad que han desbordado su capacidad, circunstancia de la que los respectivos ayuntamientos han sido conscientes y participantes activos.

Con el tiempo, además de la Comunidad Propietarios Ciudadcampo, se ha ido sirviendo del colector de aguas residuales, el Club de Golf del Real Automóvil Club de España (RACE) y el Colegio SEK Ciudadcampo Internacional, vertidos que tampoco estaban contemplados en el diseño original.

La urbanización Ciudadcampo tiene su origen en el conjunto urbanístico desarrollado en la finca "Pesadilla", promovido por la entidad "Ciudadcampo, S.A.", cuyo Plan Parcial de Ordenación fue aprobado con carácter definitivo por la Comisaría del Área Metropolitana de Madrid, el día 10 de enero de 1968, así como por los respectivos Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Colmenar Viejo, en cuyos términos municipales radica el Plan y conjunto urbanístico.

La depuradora de Ciudadcampo fue costeada por la Comunidad de Propietarios, a través de cuotas y derramas, al igual que los colectores. La estación depuradora, al tratarse de una instalación muy antigua, según se desprende de los informes, no puede adaptarse a las necesidades actuales de tratamiento optimizado de las aguas residuales.

La urbanización Santo Domingo, por su parte, tiene desde los años 70 una infraestructura de tratamiento de aguas residuales (depuradora) cuya gestión depende también de la propia urbanización.

En el caso de ambas urbanizaciones, lo propio sería que la gestión fuese competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid a través del Canal de Isabel II, dado que es la administración titular de la competencia en depuración de aguas. Además, la urbanización Santo Domingo, al ser una comunidad de bienes, no tiene personalidad jurídica propia y no pueden tener la gestión de un servicio público, como es el alcantarillado y su posterior tratamiento de las aguas residuales.

De esta manera se evitarían los actuales problemas de modernización y tratamiento de ambas urbanizaciones:

- La depuradora ubicada en la calle Vivero de Santo Domingo está sobre una zona calificada como verde en vez de dotacional de infraestructuras, como le correspondería.
- Esta urbanización ha tenido sanciones por los vertidos de esa depuradora, que han tenido que ser asumidas por todos los propietarios de la urbanización, sin que el ayuntamiento de Algete haya propuesto una solución que evite los citados expedientes.
- Se da la circunstancia que la urbanización de Santo Domingo, además de su propia depuradora, tiene que soportar la de Ciudadcampo, situada a escasa distancia de las viviendas.
- Las aguas tratadas en las dos depuradoras vierten al río Guadalix. Estas depuradoras no tienen todo el proceso de tratamiento de las EDAR más modernas y no cumplen con las modernas exigencias en la depuración de las aguas residuales.
- Además del deficiente tratamiento de las aguas y el vertido directo al río Guadalix que confluye con el río Jarama, está el problema de las posibles filtraciones que pueden afectar y contaminar las aguas subterráneas del acuífero de donde se nutren los pozos que abastecen ambas urbanizaciones.

Estamos ante un problema que afecta hoy en día a más de 250.000 habitantes de cuatro municipios de la Comunidad de Madrid. Los ayuntamientos de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Colmenar Viejo y Algete necesitan que la administración regional asuma también sus responsabilidades en materia de depuración de aguas. Colaborando económicamente en el proyecto de construcción de un colector que conecte el saneamiento de las urbanizaciones de Santo Domingo y Ciudadcampo con la EDAR de Arroyo Quiñones, dependiente del Canal de Isabel II, financiando el mismo como inversión supramunicipal con cargo al Plan de Inversiones Regional (PIR).

Es evidente que estamos ante un problema de carácter supramunicipal que debe ser asumido por la Comunidad de Madrid como administración competente en materia de depuración de aguas, como también han confirmado las recientes resoluciones judiciales, como el del procedimiento contencioso-administrativo seguido en el Juzgado n.º 9 de Madrid. Contra la sentencia 190/2022 se interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el Recurso de Apelación 629/2022 resolviendo en su sentencia 49/2023 que *“la gestión asumida por la Comunidad de Propietarios actora en el año 1971 (...) debió pasar a partir del año 1984 a ser gestionada por la Comunidad Autónoma de Madrid”*.

Con la ayuda de la Comunidad de Madrid, asumiendo como inversión supramunicipal la financiación del Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudadcampo y Santo Domingo, que permitiría construir, en paralelo a la N-I, un colector que conectaría el saneamiento de ambas urbanizaciones con la EDAR de Arroyo Quiñones, dependiente del Canal de Isabel II, se evitarán los problemas antes relacionados y podrían obtenerse, entre otros, los siguientes beneficios:

- Los vecinos de Santo Domingo dejarán de tener dos depuradoras en su entorno, eliminando dos estaciones de tratamiento que no cumplen con las exigencias actuales.
- Se evitará el vertido de aguas deficientemente tratadas a los cauces del río Guadalix y el río Jarama.
- Los vecinos de Ciudadcampo tendrán agua corriente para el consumo humano suministrada por el Canal de Isabel II, permitiendo que el riego de los jardines se siga realizando a través de los pozos actuales.

Por todos estos motivos, se realiza la siguiente:

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

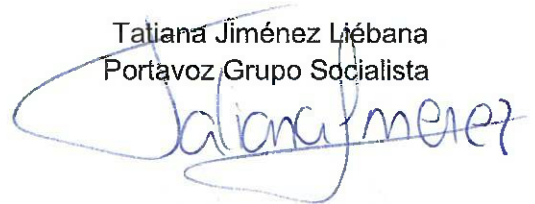
1. Instar a la Comunidad de Madrid a que declare inversión de interés regional y financie con cargo a los fondos supramunicipales del Plan de Inversiones Regionales (PIR) el Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudadcampo.
2. Se ponga en marcha, a la mayor brevedad posible, la firma del convenio de infraestructuras entre el Canal de Isabel II y los ayuntamientos afectados que permita ejecutar el Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudadcampo.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de julio del 2020

Alejandro Caro Manzanero  
Portavoz Grupo Vox

Firmado por CARO MANZANERO  
ALEJANDRO - \*\*\*5949\*\* el día  
19/04/2023 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

Tatiana Jiménez Liébana  
Portavoz Grupo Socialista



Lucía S. Fernández Alonso  
Portavoz Grupo Popular

Miguel Ángel Martín Perdiguero  
Portavoz Grupo Ciudadanos

Juan Torres García  
Portavoz Grupo Izquierda Independiente

Javier Heras Villegas  
Portavoz Grupo Más Madrid-IU-Equo

Juan Bautista Angulo Cenjor  
Portavoz Grupo Podemos

Ismael García Ruiz  
Concejal No Adscrito

M<sup>a</sup> Mónica Llorente Krüger  
Concejal No Adscrita

## CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**JULIO MORALES VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 31 de octubre de 2022) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**

### **CERTIFICO:**

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **20 de abril de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **13. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y NUEVO PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS URBANIZACIONES DE CIUDALCAMPO Y DE SANTO DOMINGO.**

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Este asunto, que partía inicialmente de una moción presentada por el grupo municipal VOX, finalmente se ha convertido por acuerdo de Junta de Portavoces en DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

No habiendo peticiones de palabra tras su lectura y al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del ROP, **el Pleno municipal fija, de forma unánime, la posición plenaria en relación con la declaración institucional**, en estos términos:

### **«EXPONE:**

*Resulta increíble que en pleno siglo XXI en la Comunidad de Madrid tengamos importantes núcleos de población, ribereños de algunos ríos como el Jarama, el Henares o el Manzanares, que no depuran correctamente sus aguas residuales (pluviales y fecales), lo que está provocando un grave problema de contaminación de este importante río, afluente principal del río Tajo.*

*El Jarama se ha convertido en una cloaca a cielo abierto y en la principal causa de la contaminación del río Tajo. Basta con dar un paseo por las riberas de algunos municipios como San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, Algete, Coslada, San Fernando de Henares o Perales en Getafe, entre otros, para comprobarlo.*

*Entre las principales causas que nos han llevado a esta crítica situación podemos destacar:*

- *La total e incomprensible falta de coordinación entre todas las administraciones implicadas (Confederación Hidrográfica del Tajo, Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y, por supuesto, los ayuntamientos ribereños, que son los responsables del saneamiento de las aguas residuales).*
- *La insuficiencia y falta de capacidad de las estaciones depuradoras (EDAR), tanto las públicas que gestiona el Canal como las privadas, con aliviaderos sin medidas de seguridad y tamizado suficientes, la total ausencia de tanques de tormentas, lo que provoca que en episodios de fuertes lluvias acaben en los ríos todo tipo de impropios que contaminan el agua y los márgenes, así como la existencia de numerosos puntos de vertido directo de aguas residuales sin tratar.*
- *La falta de inversión pública, nacional, regional y municipal, en la limpieza de nuestros ríos y en la mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales. No hay más que ver a que se destinan las inversiones del Plan de Inversiones Regional (PIR) para comprobar la ausencia de compromiso público en esta materia.*
- *Una deficiente concienciación ciudadana en la labor de prevenir arrojar a la vía pública o en el inodoro productos de higiene no degradables, como las toallitas húmedas que luego anegan los márgenes y bosques de ribera de nuestros ríos.*



*Desde los años 70, se ha producido una clara dejación de funciones por parte de los distintos ayuntamientos y también de la Comunidad de Madrid, como antigua Diputación Provincial, en lo que respecta al servicio de abastecimiento de agua y recogida y tratamiento de aguas residuales en algunas urbanizaciones como Ciudadcampo y Santo Domingo.*

*El problema surge desde el origen por una mala e incorrecta planificación de las responsabilidades sobre las depuradoras, incrementado por el crecimiento de la población de las zonas afectadas, sin que se haya corregido la capacidad de las instalaciones de saneamiento, tratamiento y depuración de las aguas residuales.*

*Aunque, en principio, las depuradoras daban un servicio correcto a los vecinos de estas urbanizaciones, poco a poco se vieron superadas por la concesión de nuevas licencias de construcción y de habitabilidad que han desbordado su capacidad, circunstancia de la que los respectivos ayuntamientos han sido conscientes y participantes activos.*

*Con el tiempo, además de la Comunidad Propietarios Ciudadcampo, se ha ido sirviendo del colector de aguas residuales, el Club de Golf del Real Automóvil Club de España (RACE) y el Colegio SEK Ciudadcampo Internacional, vertidos que tampoco estaban contemplados en el diseño original.*

*La urbanización Ciudadcampo tiene su origen en el conjunto urbanístico desarrollado en la finca "Pesadilla", promovido por la entidad "Ciudadcampo, S.A.", cuyo Plan Parcial de Ordenación fue aprobado con carácter definitivo por la Comisaría del Área Metropolitana de Madrid, el día 10 de enero de 1968, así como por los respectivos Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Colmenar Viejo, en cuyos términos municipales radica el Plan y conjunto urbanístico.*

*La depuradora de Ciudadcampo fue costeada por la Comunidad de Propietarios, a través de cuotas y derramas, al igual que los colectores. La estación depuradora, al tratarse de una instalación muy antigua, según se desprende de los informes, no puede adaptarse a las necesidades actuales de tratamiento optimizado de las aguas residuales.*

*La urbanización Santo Domingo, por su parte, tiene desde los años 70 una infraestructura de tratamiento de aguas residuales (depuradora) cuya gestión depende también de la propia urbanización.*

*En el caso de ambas urbanizaciones, lo propio sería que la gestión fuese competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid a través del Canal de Isabel II, dado que es la administración titular de la competencia en depuración de aguas. Además, la urbanización Santo Domingo, al ser una comunidad de bienes, no tiene personalidad jurídica propia y no pueden tener la gestión de un servicio público, como es el alcantarillado y su posterior tratamiento de las aguas residuales.*

*De esta manera se evitarían los actuales problemas de modernización y tratamiento de ambas urbanizaciones:*

- La depuradora ubicada en la calle Vivero de Santo Domingo está sobre una zona calificada como verde en vez de dotacional de infraestructuras, como le correspondería.*
- Esta urbanización ha tenido sanciones por los vertidos de esa depuradora, que han tenido que ser asumidas por todos los propietarios de la urbanización, sin que el ayuntamiento de Algete haya propuesto una solución que evite los citados expedientes.*
- Se da la circunstancia que la urbanización de Santo Domingo, además de su propia depuradora, tiene que soportar la de Ciudadcampo, situada a escasa distancia de las viviendas.*
- Las aguas tratadas en las dos depuradoras vierten al río Guadalix. Estas depuradoras no tienen todo el proceso de tratamiento de las EDAR más modernas y no cumplen con las modernas exigencias en la depuración de las aguas residuales.*
- Además del deficiente tratamiento de las aguas y el vertido directo al río Guadalix que confluye con el río Jarama, está el problema de las posibles filtraciones que pueden afectar y contaminar las aguas subterráneas del acuífero de donde se nutren los pozos que abastecen ambas urbanizaciones.*

*Estamos ante un problema que afecta hoy en día a más de 250.000 habitantes de cuatro municipios de la Comunidad de Madrid. Los ayuntamientos de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Colmenar Viejo y Algete necesitan que la administración regional asuma también sus responsabilidades en materia de depuración de aguas. Colaborando económicamente en el proyecto de construcción de un colector que conecte el saneamiento de las urbanizaciones de Santo Domingo y Ciudalcampo con la EDAR de Arroyo Quiñones, dependiente del Canal de Isabel II, financiando el mismo como inversión supramunicipal con cargo al Plan de Inversiones Regional (PIR).*

*Es evidente que estamos ante un problema de carácter supramunicipal que debe ser asumido por la Comunidad de Madrid como administración competente en materia de depuración de aguas, como también han confirmado las recientes resoluciones judiciales, como el del procedimiento contencioso-administrativo seguido en el Juzgado n.º 9 de Madrid. Contra la sentencia 190/2022 se interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el Recurso de Apelación 629/2022 resolviendo en su sentencia 49/2023 que “la gestión asumida por la Comunidad de Propietarios actora en el año 1971 “(...) debió pasar a partir del año 1984 a ser gestionada por la Comunidad Autónoma de Madrid”.*

*Con la ayuda de la Comunidad de Madrid, asumiendo como inversión supramunicipal la financiación del Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudalcampo y Santo Domingo, que permitiría construir, en paralelo a la N-I, un colector que conectaría el saneamiento de ambas urbanizaciones con la EDAR de Arroyo Quiñones, dependiente del Canal de Isabel II, se evitarán los problemas antes relacionados y podrían obtenerse, entre otros, los siguientes beneficios:*

- *Los vecinos de Santo Domingo dejarán de tener dos depuradoras en su entorno, eliminando dos estaciones de tratamiento que no cumplen con las exigencias actuales.*
- *Se evitará el vertido de aguas deficientemente tratadas a los cauces del río Guadalix y el río Jarama.*
- *Los vecinos de Ciudalcampo tendrán agua corriente para el consumo humano suministrada por el Canal de Isabel II, permitiendo que el riego de los jardines se siga realizando a través de los pozos actuales.*

*Por todos estos motivos, se realiza la siguiente:*

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

- 1. Instar a la Comunidad de Madrid a que declare inversión de interés regional y financie con cargo a los fondos supramunicipales del Plan de Inversiones Regionales (PIR) el Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudalcampo.**
- 2. Se ponga en marcha, a la mayor brevedad posible, la firma del convenio de infraestructuras entre el Canal de Isabel II y los ayuntamientos afectados que permita ejecutar el Proyecto de Saneamiento de la Urbanización Ciudalcampo.»**

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
  
Fdo. Narciso Romero Morro



EL SECRETARIO GENERAL DEL  
PLENO  
  
Fdo. Julio Morales Villegas